

# **PROPUESTA PARA LA DISCUSIÓN EN ATD POR ESCUELA**

18 de diciembre de 2013

La Mesa Permanente, en cumplimiento de su función de organización de las instancias de discusión de las ATD por escuelas, sugiere temas para ser analizados por las asambleas, proporcionando los materiales necesarios para su discusión.

Las maestras/os y profesores/as de cada Escuela, Jardín de Infantes y Agrupamiento Rural, debemos pronunciarnos sobre los diferentes temas abordados por la ATD Nacional, sugerir otros temas y/o realizar propuestas a ser debatidas por todos los maestros del país.

En la ATD Nacional se solicitó expresamente que se consultara a las Escuelas sobre algunos temas, los cuales son puestos a consideración para que se opine sobre ellos.

Por resolución de la ATD Nacional, dado la cantidad de temas abordados, se solicitó al Consejo una segunda ATD por Escuela que fue autorizada para el primer día de trabajo administrativo al finalizar los cursos en el mes de diciembre.

Por tal motivo la Mesa Permanente sugiere analizar y discutir en la ATD del 18 de diciembre los siguientes temas:

COMISIÓN Nº 3 – FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

COMISIÓN Nº 6 – REGLAMENTACIONES.

COMISIÓN Nº 7 – INVERSIÓN PRESUPUESTAL.

COMISIÓN Nº 8 – CONGRESO DE EDUCACIÓN - Esta comisión tenía el objetivo de discutir los temas antes del Segundo Congreso Nacional de Educación. Pensábamos que la segunda ATD por Escuela iba a realizarse en octubre o noviembre. Se realizó una ATD Nacional Extraordinaria los días 18, 19 y 20 de noviembre y el Congreso se desarrolló los días 29 y 30. Al informe de la ATD Nacional de junio se agrega el informe de la ATD Nacional Extraordinaria, que abordó propuestas para llevar al Congreso. Por ATD participaron 5 delegados titulares y 5 suplentes. La casi totalidad de las propuestas presentadas por nuestros delegados fueron aprobadas por el Congreso, lo cual no significa que sean tenidas en cuenta por las autoridades, dado que la Ley de Educación no le da carácter prescriptivo. Se envían en adjunto las resoluciones y se colgarán en link de ATD.

Las ACTAS deberán ser entregadas hasta el 23 de diciembre:

- en el interior : en las Inspecciones Departamentales, dirigidas a los delegados de ATD del Departamento.
- en Montevideo : en la oficina de ATD.

Se debe especificar : Nº de Escuela o Jardín de Infantes, Departamento y cantidad de docentes que participan en la Asamblea.

Indicar numéricamente la cantidad de docentes a favor, en contra y abstenciones de cada consulta.

Las ACTAS, para considerarse válidas, **deben venir firmadas por todos los docentes participantes en la ATD de la Escuela.**

En la primera parte, **todos los maestros del Departamento de Canelones** son consultados sobre dos temas específicos de los cuales es necesario tener respuesta para poder llevar posición de la ATD a la Comisión de Cambio de fecha de concurso.

Ante reiteradas consultas, la Mesa realiza la siguiente puntualización: **La asistencia a la ATD por escuela es obligatoria**, en los mismos términos que los días de clase. Esto significa que **la obligatoriedad no recorta los derechos**. No habiendo una reglamentación específica para la asistencia a la ATD, deben aplicarse las reglamentaciones vigentes.

A las Escuelas que tengan acceso a internet, les solicitamos que ante cualquier duda nos consulten al correo de la Mesa : [mesapermanenteatdprimaria@gmail.com](mailto:mesapermanenteatdprimaria@gmail.com)

**ESCUELA N°:**

**DEPARTAMENTO:**

**LOCALIDAD:**

**N° de docentes de la Escuela:**

**N° de docentes que participaron de la ATD:**

**Teléfono de la Escuela:**

**Correo electrónico:**

## **CONSULTA A LOS MAESTROS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES**

Desde que se dividió Canelones en 3 Jurisdicciones:

- los Concursos de Maestros de primer grado y de inicial tienen validez para la Jurisdicción (Oeste, Pando o Costa) y no para todo el departamento
- para trasladarse de una jurisdicción a otra de Canelones se debe concurrir al Traslado Interdepartamental.

En Montevideo, donde existen 3 Jurisdicciones, tanto el concurso de primer grado como el acto de traslados, son de alcance departamental y no solo de la jurisdicción.

### **CONSULTA 1:**

Que los concursos de maestros de educación común e inicial del Departamento de Canelones sean considerados como únicos para las tres Jurisdicciones.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES

### **CONSULTA 2:**

Que los traslados dentro de las tres Jurisdicciones del Departamento de Canelones sean considerados como traslado departamental.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES

## **OPINIONES Y APORTES SOBRE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN N° 3 - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE (pág. 15 a 20)**

## **OPINIONES Y APORTES SOBRE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN N° 6**

REGLAMENTACIONES (pág.39 a 49)

### **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE AGRESIONES A DOCENTES** (pág.42)

En la ATD Nacional de junio 2013 se manifestó la preocupación por el aumento de agresiones físicas, verbales y psicológicas a maestros y la comprobación de la inexistencia de normativa que ampare para estos casos al docente y/o a la institución. Se planteó la conformación de una Comisión que elabore un **Protocolo para actuar ante agresiones a docentes**.

### **SUGERENCIAS A TENER EN CUENTA EN DICHO PROTOCOLO**

### **RESPONSABLE DEL LOCAL ESCOLAR DURANTE LA LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA DEL DIRECTOR** (pág.48)

Artículo N° 69 del Estatuto del Funcionario Docente.

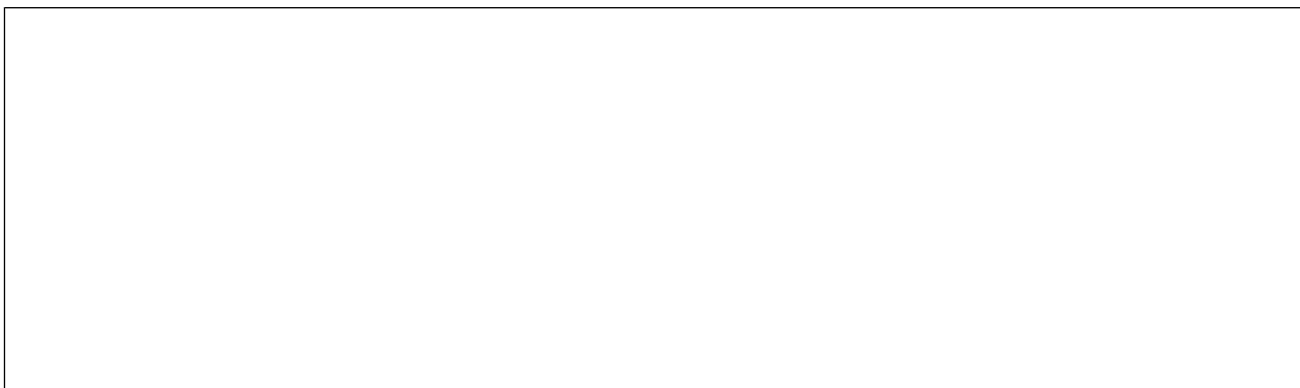
*“Los docentes gozarán de la licencia anual ordinaria de acuerdo con el régimen legal vigente \*(1). A este fin, se establece que las licencias anuales ordinarias coincidirán con los períodos vacacionales, computándose el tiempo vacacional, como de licencia gozada. Quedan exceptuados de la anterior aquellos docentes que, por la naturaleza o responsabilidad de las funciones que cumplen o por razones debidamente acreditadas, deban permanecer en servicio durante los períodos vacacionales.*

*En estos casos, la autoridad respectiva regulará el uso de la licencia anual, la que podrá usufructuarse en cualquier época del año.*

*En ninguna circunstancia podrá acumularse más de dos períodos de licencias ordinarias no gozadas y que se hayan generado en los dos últimos años de actividad.”*

*\*(1) Nota: ver Ley N° 16.104 de fecha 23 de enero de 1990 con las modificaciones introducidas por Ley N° 16.736 de fecha 12 de enero de 1996 y Ley N° 17.930 de fecha 23 de diciembre de 2005, Ley N° 15.739 artículo 14 Nral. 7° de fecha 28 de marzo de 1986.*

## **Propuestas:**



### **CONCURSOS Y ASPIRACIONES PARA PROVEER CARGOS EN COLONIAS ESCOLARES** (pág.39)

En la Comisión de Normativa la ATD planteó que debe llamarse a Concurso para proveer en efectividad los cargos de las Colonias Escolares, de acuerdo a lo votado por amplia mayoría en la consulta realizada en ATD por Escuelas el año pasado. No hubo acuerdo en la Comisión, por lo cual se presentaron al Consejo dos opciones: llamado a concurso o mantener llamado a aspiraciones. El Consejo resolvió que NO SE REALICE CONCURSO Y QUE EL LLAMADO A ASPIRACIONES NO PRIORICE LOS ANTECEDENTES EN COLONIAS. En la Comisión se elaboraron nuevas bases para el llamado, dejando la ATD constancias en actas de su disconformidad sobre varios puntos: planteó que no debe solicitarse la presentación de un proyecto para aspirar a cargos de maestros, no acordó con exigir 19 de actividad computada ni aptitud docente mayor a 90, dado que estos requisitos limitarían mucho los maestros que pudieran acceder (considerando la disparidad de criterios de los diferentes departamentos con respecto a la calificación a docentes). Esto fue lo que sucedió: para cubrir 36 cargos de maestros de Colonias Escolares, solamente se presentaron 15 aspirantes. La ATD, ante esta situación, reiteró al Consejo que debe mantenerse lo resuelto por Acta Ext. N° 3, Res. N° 42, del 14/1/13, por la cual se ordenan en primer término los maestros efectivos, con antecedentes y luego sin antecedentes; maestros concursantes, con antecedentes y luego sin antecedentes, lista A y lista B. A su vez solicitó que se integre una Comisión en la que participen Directores y Maestros con experiencia en Colonias Escolares para revisar la normativa. Aún no se recibió respuesta a esta solicitud.

### **BASES DE CONCURSO PARA PROVEER CARGOS DE MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL** (págs. 42 a 46)

Se aprobaron las Bases, incorporando propuestas de la ATD:

- se puede concursar si se tiene formación específica para la subárea, independientemente de la calificación docente y de si se trabaja en dicha subárea, en Especial o en otra área.
- en caso de no tener formación específica, se puede concursar si se tienen antecedentes calificados en la subárea mínimo de 81 (salvo para sordos que se exige especialización o capacitación)
- en ambos casos se requiere tener 5 años de desempeño como maestro en el organismo (sin necesidad de ser efectivo)
- se puede concursar por dos subáreas (por eso las fechas de las pruebas son en días diferentes)
- la integración de los tribunales contempla lo planteado por ATD
- los deméritos tienen valor fijo (2 y 5 puntos) y no porcentual.

Sin embargo NO SE CONTEMPLA LO PLANTEADO POR ATD NI POR FUM en cuanto a la Actividad Computada: en la Comisión se acordó 17,50 y el Consejo lo cambió a 18,50, dejando Maestros que trabajan en Especial sin poder concursar.

### **CATEGORIZACIÓN DE DIRECCIONES DE ESCUELAS DE PRÁCTICA DE TIEMPO EXTENDIDO** (pág.48)

El “Reglamento para la transformación e implementación de Escuelas de Tiempo Extendido”, difundido por Circ. Nº 108 del 21/10/13, mantiene una disposición sobre las **remuneraciones de los Directores de Escuelas de Práctica de Tiempo Extendido** que estaba en la Resolución No.31, Acta extraordinaria No.39 del 17 de diciembre de 2012, que fuera objetada y rechazada por la ATD Nacional por considerar que un Reglamento no puede cambiar el Escalafón de Directores. Establece que las Direcciones de Escuelas de Práctica de Tiempo Extendido con menos de 400 alumnos cobrarán Grado 5 del Escalafón de Directores, siendo que todas las Direcciones de Práctica corresponden al Grado 6 del Escalafón, independientemente del número de alumnos. Se planteó al Consejo que deben modificarse los incisos 3.1 y 3.1.1, estableciendo que:

3.1.- Las instituciones de Tiempo Extendido se clasificarán en los niveles A, B y C con idéntico criterio que las Escuelas de Tiempo Completo, por lo tanto, los M/Directores recibirán la remuneración que corresponda a dicha categoría (Grado 5), **con excepción de las que sean Escuelas de Práctica.**

3.1.1.-Las Direcciones de Escuelas de Tiempo Extendido que sean Escuelas de Práctica **percibirán la remuneración correspondiente al Grado 6º del Escalafón de Directores.**

No tenemos información que se haya modificado la Circular, pero se solucionó el pago como Grado 6 a una Dirección de Práctica que se lo habían bajado a Grado 5.

**REGLAMENTO DE ABANDERADOS** (pág.40) En agosto se solicitó al Consejo la derogación de la Circular de acuerdo a lo resuelto por la ATD Nacional. Aún no se ha recibido respuesta.

**FUSION DE ESCUELAS RURALES** (pág.40) En agosto se solicitó la instalación de una Comisión para abordar dicha temática. Aún no ha habido respuesta del Consejo.

**SUSPENSIÓN DE ALUMNOS** (pág.41) En agosto se solicitó la instalación de una Comisión para abordar dicha temática. Aún no ha habido respuesta del Consejo.

**COMPENSACIÓN JICI** (pág.48) y **PAGO DE SALAS DOCENTES A MAC** (pág.49) – En agosto se planteó al Consejo el pago correspondiente de acuerdo a lo resuelto en la ATD Nacional. Todavía no se ha recibido respuesta.

**GUARDIAS ADMINISTRATIVAS EN INSPECCIONES DEPARTAMENTALES** (pág.48) En julio se solicitó al Consejo que exista **una guardia en las Inspecciones Departamentales en el horario que no es de atención al público**, a los efectos que Directores y Secretarios puedan entregar documentación, fundamentalmente al cierre de mes. Inspección Técnica responde que “no ha lugar a lo solicitado” porque “el horario de las oficinas públicas de atención al público está estipulado de 13 a 18 horas y de 8 a 13 horas en el período de verano. En ese horario funciona la Mesa de Entrada que se responsabiliza de ingresar toda la documentación que ingresa...” **Esta respuesta no responde la solicitud realizada.** Se limita a comunicar el horario de atención al público, ya conocido por todos. No se expide sobre el reclamo de establecer una guardia en el horario que no es de atención al público. En ese horario hay funcionarios trabajando.

**7º, 8º y 9º** (pág.41) En Inspección Técnica está funcionando una Comisión para hacer un relevamiento sobre: el estado de situación y funcionamiento de esta experiencia en el país; la posible modificación de la normativa que rige la provisión de los cargos de ciclo básico en escuelas de la experiencia y el ordenamiento para la provisión de los cargos; el análisis de las necesidades en cada una de las Jurisdicciones a efectos de proceder a la designación de los docentes que podrán realizar los cursos de capacitación en los llamados anuales. Desde ATD se ve necesario que sea Educación Secundaria quien se haga cargo de estos cursos. Se presentó a la comisión lo resuelto por la última ATD Nacional en este sentido, reafirmando que mientras se lleva a cabo este proceso de traspaso de la experiencia a Secundaria, el CEIP debe:

- o Liberar los cargos en las escuelas de 7º, 8º y 9º que están afectados a “reserva de cargo”.
- o Permitir que los mismos sean ocupados por efectividad (a través de traslados y/o lista de concursantes), permitiendo que quienes elijan puedan realizar los cursos.
- o Asegurar el derecho a la formación permanente de los docentes que lo deseen, habilitando que todos los maestros puedan realizar los cursos de 7º, 8º y 9º a fin de participar en esta experiencia y/o luego estar habilitados a elegir en la nueva modalidad en el CES.

**Tribunales de Concurso** (pág.49) La ATD planteó al Consejo que, para asegurar transparencia en la designación de Tribunales de Concursos, debería realizarse un **llamado a aspiraciones**

entre quienes cumplan los siguientes requisitos: calificación mayor a 90, desempeño mínimo de 3 años en el cargo y estar ejerciéndolo (ej. si el Tribunal lo debe integrar un Director, debe estar ejerciendo el cargo, no puede estar desempeñando Inspección). Desde Inspección Técnica se respondió que es potestad de esa Inspección la designación de tribunales, sin explicar que criterios se usan para las designaciones.

**OPINIONES Y APORTES SOBRE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN N° 7 - INVERSIÓN PRESUPUESTAL (pág. 50 a 55)**

**OPINIONES Y APORTES SOBRE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN N° 8 – CONGRESO DE EDUCACIÓN (pàg. 56 a 61 de ATD de junio e INFORME de RESOLUCIONES de ATD NACIONAL EXTRAORDINARIA de nov. 2013)**

FIRMA

CONTRAFIRMA

FIRMA

CONTRAFIRMA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....